

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de noviembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22226 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, de la Biblioteca Nacional, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2003.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31, se crea y regula el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», que en su edición del año 2003 ha sido convocado por Orden ECD/1492/2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 6.

En la primera disposición se establece que el jurado elevará propuesta del fallo del premio al Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la propuesta del fallo del Jurado concediendo el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, correspondiente al año 2003, a la obra titulada Índices de «Los lunes de El Imparcial» (1874-1933), de Don Cecilio Nicolás Alonso Alonso.

Segundo.—La entrega del premio tendrá lugar en la Biblioteca Nacional el día 17 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis Racionero Grau.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22227 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas de acuerdo con la Orden APA/258/2003, de 4 de febrero, destinadas al fomento, asistencia técnica y formación de entidades asociativas agrarias de nivel supramunicipal.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/258/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2003, de las subvenciones destinadas al fomento, asistencia técnica y formación de entidades asociativas agrarias de nivel supramunicipal, la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve, por delegación con fecha 1 de septiembre de 2003, conceder a «Confederación de Cooperativas Agrarias de España», con domicilio social c/ Agustín de Bethencourt, 17, 28003 Madrid por reunir los requisitos exigidos en la citada Orden, una subvención de seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos quinientos euros (642.815 Euros).

El texto íntegro de la Resolución de concesión se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (Paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Director general, Vicente Forteza del Rey-Morales

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22228 *ORDEN ECO/3382/2003, de 31 de octubre, de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.*

La entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión total de la cartera del ramo de vida a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Segundo.—Revocar a la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.1.3.º del Reglamento de Ordenación y

Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

22229 *ORDEN ECO/3383/2003, de 31 de octubre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros y de todos los activos y pasivos de la entidad Mapfre Automóviles Riesgos Especiales Compañía de Seguros y Reaseguros a Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.*

La entidad Mapfre Automóviles Riesgos Especiales Compañía de Seguros y Reaseguros ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión total de la cartera de seguros a favor de su socio único, la entidad Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros y de todos los activos y pasivos de la entidad Mapfre Automóviles Riesgos Especiales Compañía de Seguros y Reaseguros a Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Segundo.—Revocar a la entidad Mapfre Automóviles Riesgos Especiales Compañía de Seguros y Reaseguros la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.1.3.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero.—Declarar que, una vez que tome efecto la cesión general de cartera, la entidad cedente Mapfre Automóviles Riesgos Especiales Compañía de Seguros y Reaseguros quedará extinguida, procediendo la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1. a), 25 y 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

22230 *ORDEN ECO/3384/2003, DE 31 de octubre, de autorización de la fusión por absorción de Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por parte de Reale Seguros Generales, S.A.*

Las entidades Reale Seguros Generales, S.A. e Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de ésta última, por Reale Seguros Generales, S.A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, por parte de Reale Seguros Generales, S.A.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

22231 *ORDEN ECO/3385/2003, de 31 de octubre, de autorización de la fusión por absorción de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros por parte de la entidad Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S.A. declarándose la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.*

Las entidades Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, y Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S.A. han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, por parte de Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S.A.